



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02/01-02-2018 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REFORMA Y ADHESIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 11; Y SE ADICIONA EL TÍTULO TERCERO, REFERENTE AL PROGRAMA PREVENTIVO Y DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LOS NUMERALES 100, 101, 102, 103, 104 Y 105.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV Y 12 FRACCIONES IV, IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7 FRACCIÓN I, XII Y XXIII, 9 FRACCIONES I Y VII Y 11 FRACCIONES IV, VII Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

CONSIDERANDO

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

Que resulta importante destacar que la finalidad de un Programa Preventivo en su vertiente de equipamiento y reforzamiento de instalaciones otorgados en especie y económico, es definir las pautas y criterios a seguir para evitar que los periodistas se expongan a un riesgo inminente en el desempeño de sus actividades, teniendo como principales objetivos específicos los siguientes: 1) Analizar y plantear hipótesis determinadas respecto a los riesgos que puedan enfrentarse los periodistas y así poder definir las mejores opciones de solución posible; 2) Buscar evitar los riesgos; 3) Detectar y atajar los riesgos en su origen para que estos no sean mayores y se evite la materialización de una agresión; 4) Documentar agresiones y contar con elementos objetivos por la acción legal o evaluación de

riesgo; 5) Implementar medidas que den prioridad a la protección individual y/o colectiva de los periodistas.

Que además, los lineamientos establecidos en cualquier programa obliga a la institución que lo implemente a tener debidamente conservada una serie de información y/o documentación que respalde las acciones, apoyos y/o medidas otorgadas, con el fin de poder responder ante cuestionamientos sobre el uso y destino de los recursos públicos que ejerce, así como poder hacer uso de dicha información cuando resulte necesario.

Que se observa que esta Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP), ya cuenta con un Programa Preventivo y de Seguridad que fue aprobado por el Pleno de este Organismo mediante acuerdo número CEAPP/PLENO/SO-08/05-04-2014, que data del cinco de abril del dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 y 12, fracciones VII, inciso c), X y XIII, de la Ley número 586, y el cual está a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

Que sentado lo anterior y en uso de las facultades que le confiere el artículo 12, fracción IV, de la Ley de la materia, esta Secretaría Ejecutiva, propone modificar el Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, adhiriendo al mismo, la implementación y procedimiento del programa preventivo y de seguridad que correrá a cargo de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Autónomo, así como abrogar los "Lineamientos para la implementación del Programa Preventivo y de Seguridad de la CEAPP" y aprobar en su lugar los "Lineamientos Generales del Programa Preventivo y de Seguridad de esta Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas".

Esto, derivado de la decisión tomada por la Conferencia Nacional de Gobernadores, en sesión de once de agosto del dos mil diecisiete, a través de la cual se aprobó el Protocolo de Coordinación para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con la finalidad de brindar una protección eficaz y oportuna a los periodistas mediante una acción coordinada de recursos, conocimientos, atribuciones y actuaciones.

Que bajo ese contexto y atendiendo a lo pactado en el Convenio de Colaboración Interinstitucional para Instrumentar el "Programa de Políticas Públicas en favor de las y los periodistas que desarrollen el ejercicio de la libertad de expresión en el estado de Veracruz" y en el Protocolo de Coordinación para la protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, esta Comisión Estatal busca adherirse a las acciones promovidas y realizadas por el Gobierno Federal y las Entidades Federativa encaminadas a garantizar la prevención y protección en favor de los periodistas.

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 7 fracción XIII del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, el cual establece que es atribución del Pleno el reformar o abrogar este Reglamento a propuesta de por lo

menos dos Comisionados, quienes motivarán su iniciativa; en cumplimiento a lo anterior, el Pleno de la Comisión ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02/01-02-2018

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de reforma y adhesión al Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, mediante el cual se reforman los artículos 2 y 11; y se adiciona el título tercero, referente al programa preventivo y de seguridad, así como los numerales 100, 101, 102, 103, 104 y 105; para quedar como sigue:

COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comisión: La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas;
- II. Ley: La Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas;
- III. Medidas de Prevención: Conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.
- IV. Medidas preventivas y de protección: Son todas aquellas acciones que se implementan cuando existe o es razonablemente posible inferir la existencia de una situación de riesgo, con la finalidad de evitar la consecución de un daño irreparable;
- V. Medidas de atención: Son todas aquellas implementadas para contrarrestar circunstancias extraordinarias que amenacen la integridad de los periodistas y/o el libre y pleno ejercicio de la libertad de expresión, desde el periodismo;
- VI. Gestiones: Acciones emprendidas ante distintas dependencias, instituciones u organismos, así como particulares, con la finalidad de impulsar, agilizar, conseguir o resolver peticiones de periodistas o sus familiares;
- VII. Asesoría jurídica y acompañamiento legal: Acciones mediante las cuales se proporciona información, orientación y apoyo en materia de procedimientos ante

instancias jurisdiccionales y cuasi jurisdiccionales, con la finalidad de brindar a las y los periodistas, las herramientas necesarias para tutelar sus derechos;

VIII. Derechos humanos: Todas aquellas prerrogativas inherentes al ser humano que gozan de supremacía jurídica, de exigencia vertical u horizontal y que se encuentran reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales ratificados por México, las declaraciones internacionales firmadas por el Estado Mexicano, leyes federales, Jurisprudencia Nacional e Internacional, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, leyes del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las interpretaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IX. Recurso: Medio de impugnación de las actuaciones de la Comisión.

X. Amenaza: Riesgo o peligro de posible consecución.

XI. Periodistas: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole, cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.

XII. Días: Los términos y los plazos que se señalan en la Ley y en este Reglamento se entenderán como días hábiles, salvo que expresamente se señale que deban ser considerados como naturales.

XIII. Presidente: Al Comisionado Presidente del Pleno de la Comisión.

Artículo 11. Además de las descritas en el artículo 12 de la Ley, el Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Inscribir en el orden del día de las sesiones del Pleno, los asuntos de su competencia que deban ser conocidos y/o resueltos por éste;
- II. Remitir al Titular del Poder Ejecutivo, previa aprobación del Pleno de la Comisión, el proyecto de presupuesto de Egresos de la Comisión;
- III. Someter a la aprobación del Pleno la enajenación y baja de bienes muebles, sujetándose a lo dispuesto en las leyes de la materia; así como gestionar la incorporación, destino o desincorporación de bienes inmuebles del dominio público del Estado, afectos al servicio de la Comisión;
- IV. Elaborar, con auxilio de la Unidad Administrativa, el proyecto de calendario de labores de la Comisión, para someterlo a la aprobación del Pleno.
- V. Dar fe del ejercicio y/o desarrollo de las atribuciones del Pleno, para lo cual firmará las actas, acuerdos y/o resoluciones del Pleno motivo de sesiones ordinarias y extraordinarias.



- VI. Supervisar la elaboración e integración de las actas de las sesiones;
- VII. Levantar las actas administrativas al personal y/o servidores públicos de la Comisión relacionadas con el desempeño de sus deberes y/o actividades;
- VIII. Aprobar el proyecto de política de comunicación social de la Comisión, para someterla a aprobación del Pleno, y ejecutarla;
- IX. Informar al Pleno sobre la integración y el funcionamiento de los órganos y unidades administrativas a su cargo, mediante los informes que le rindan sobre el desempeño de los mismos las instancias subordinadas;
- X. Elaborar y proponer al Pleno, los proyectos de actualización de los catálogos de funciones y de perfiles de puestos, así como los lineamientos relativos a la gestión y administración de los recursos humanos de la Comisión;
- XI. Revisar y en su caso proponer modificaciones a la estructura básica de la organización de la Comisión;
- XII. Representar a la Comisión en los asuntos que dicte el Pleno;
- XIII. Firmar las identificaciones de los Comisionados y demás servidores públicos de la Comisión;
- XIV. Aprobar el otorgamiento de licencias hasta por cinco días a los servidores públicos adscritos a su cargo;
- XV. Remitir a la Editora de Gobierno del Estado, los acuerdos del Pleno o de otras áreas, que deban ser publicados para surtir efectos, así como los demás que instruya el Pleno;
- XVI. Tener bajo su resguardo, control y responsabilidad los libros de registro correspondientes;
- XVII. Rendir al Pleno un informe semestral de las actividades realizadas en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVIII. Sustanciar el procedimiento de las solicitudes de incorporación al Programa Preventivo y de Seguridad, y determinar las medidas y/o acciones a implementarse;
- XIX. Certificar las constancias que obren y deriven de los archivos del Organismo para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o investigación;
- XX. Las demás que disponga la Ley, el presente Reglamento, el Pleno, así como las demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

TÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA PREVENTIVO Y DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA



Artículo 100. El programa Preventivo y de Seguridad tiene como finalidad reducir vulnerabilidades, aumentar capacidades y disminuir riesgos productos de una amenaza a periodistas, a través de la vertiente de equipamiento y reforzamiento de instalaciones otorgados en especie y económico, así como la implementación y articulación del sistema de alerta temprana y reacción inmediata ante situaciones de riesgo para los periodistas.

Artículo 101. El Programa Preventivo y de Seguridad se aplicará bajo la vertiente de equipamiento y reforzamiento de instalaciones otorgados en especie y económico para periodistas; su implementación correrá a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión con auxilio de la Dirección de Procesos, por lo que el diseño y aplicación de las medidas preventivas y de seguridad corresponde única y exclusivamente al Titular de la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 102. El procedimiento para la realización del diagnóstico en el Programa Preventivo y de Seguridad, se realizará de la siguiente manera:

- I. La incorporación al programa se realizará a petición de parte, las solicitudes deberán ser presentadas a la Comisión por la persona física o moral mediante escrito libre donde realice una reseña que motive la solicitud, conteniendo su firma autógrafa;
- II. Las solicitudes de incorporación pueden realizarse de manera personal, a través del sistema electrónico de Recepción de solicitudes, por teléfono, por escrito o por cualquier otro medio que efectivamente acredite la presentación de la misma, y debiendo remitir con posterioridad el escrito señalado en la fracción anterior. A su vez, los periodistas podrán presentar su petición a través de los Comisionados, quienes deberán dar aviso inmediato a la Secretaría Ejecutiva.
- III. Una vez recibida la solicitud de incorporación, la Secretaría Ejecutiva deberá registrarla en el Libro de Gobierno que al efecto lleve esta Comisión Estatal y determinará si aplica su incorporación acorde a las hipótesis previstas por esta Comisión Estatal;
- IV. Admitida la solicitud de incorporación, la sustanciación del procedimiento correrá a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal con auxilio de la Dirección de Procesos, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales del Programa, siendo el Titular de la Secretaría Ejecutiva el responsable de determinar las medidas y acciones correspondientes al caso en concreto mediante acuerdo;



- V. Determinadas las acciones y/o medidas a realizar, éstas se les notificarán a los solicitantes;
- VI. Previo a la implementación de las medidas, los peticionarios deberán firmar una carta compromiso, donde se obliguen a realizar su implementación así como a utilizar de manera responsable los recursos económicos, materiales y humanos de la Comisión;
- VII. Al Implementar las medidas referentes a donaciones en especie, el beneficiario deberá suscribir contrato o recibo que ampare la donación del equipo que reciba, asentando su nombre, RFC, CURP y firma autógrafa;

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 103. Los procedimientos, disposiciones generales y las medidas y/o acciones a implementar que contempla el Programa Preventivo y de Seguridad, se encuentran instituidos en los Lineamientos Generales del Programa Preventivo y de Seguridad de esta Comisión.

Artículo 104. Cuando el análisis realizado en el diagnóstico arroje datos que determinen la necesidad de implementar medidas duras en razón del riesgo al que se encuentra expuesto el peticionario, se realizará una valoración integral del caso en concreto y se iniciará un procedimiento ordinario de medidas de protección, con la finalidad de determinar el esquema de seguridad idóneo y eficaz para resguardar la integridad física del periodista.

Artículo 105. Para la ejecución de las medidas preventivas, se atenderá a la disponibilidad presupuestal con que cuente la Comisión, así como la suficiencia de recursos materiales, tecnológicos y humanos para su implementación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las reformas al Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la atención y Protección de los Periodistas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

“PROYECTO DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO Y DE SEGURIDAD DE LA CEAPP”

Como primer punto, destaca que conforme a lo establecido en el diverso 67, fracción V, inciso a), punto 1, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas tiene la obligación imprescindible de dictar medidas de protección



cuando se han presentado amenazas a la integridad de los comunicadores, empero, del análisis de los casos que fueron radicados en los índices de este Organismo Autónomo, se llegó a la conclusión que éste no debe fungir exclusivamente como mecanismo estrictamente reactivo, sino también debe implementar medidas de prevención y preventivas en favor de individuos o grupos que han sido identificados como mayormente expuestos a riesgos en el ejercicio de su profesión.

Sentado lo anterior, cabe precisar que la implementación del Programa Preventivo y de Seguridad de la CEAPP (en adelante, el Programa), correrá a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, con auxilio de la Dirección de Procesos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12, fracción IX, de la Ley 586 de la CEAPP, en concordancia con el numeral 11, fracción XVIII, del Reglamento Interior que rige a este Organismo Autónomo.

El presente Programa Preventivo se aplicará bajo la vertiente de equipamiento y reforzamiento de instalaciones otorgados en especie y económico para periodistas, con una perspectiva general y en la cual no se requiere que el periodista se encuentre bajo un riesgo inminente, por lo que se realizará un análisis genérico del caso concreto, aplicándose para este tipo de asuntos las medidas preventivas idóneas en las que, la solicitud del peticionario encuadre en las hipótesis planteadas por esta Comisión Estatal; lo que permite encauzar los recursos y acciones de esta Comisión, hacia los medios, periodistas o grupos sin esperar a que las amenazas o agresiones se presenten y con la finalidad de reducir el riesgo al que se encuentran expuestos.

Ahora bien, en relación a las instalaciones se establece como requisito que previamente se realice una valoración técnica de la necesidad de la medida, la cual consiste en un estudio analítico que concentre la información generada por los estudios que preceden a un proyecto, analizando y contrastando dicha información para determinar si es factible o no su instalación. Estas medidas se encuentran contempladas en el catálogo de acciones y medidas que se anexa al presente.

GLOSARIO

Agresión: Daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Agresiones Físicas y Materiales: Acciones mediante las cuales se produce una afectación corporal visible. También incluyen afectaciones a su equipo y a las instalaciones de trabajo

Amenaza: Riesgo o peligro de posible consecución. Acciones mediante las cuales se emite un mensaje verbal o cualquier clase de expresión no verbal, directo o indirecto, con el objetivo de provocar la autocensura o censura indirecta.

Asesoría jurídica y acompañamiento legal: Acciones mediante las cuales se proporciona información, orientación y apoyo en materia de procedimientos ante instancias jurisdiccionales y cuasi jurisdiccionales, con la finalidad de brindar a las y los periodistas, las herramientas necesarias para tutelar sus derechos.

Estudio de Evaluación de Riesgo: Análisis de factores para determinar el nivel de riesgo en que se encuentra el peticionario o potencial beneficiario.

Gestiones: Acciones emprendidas ante distintas dependencias, instituciones u organismos, así como particulares, con la finalidad de impulsar, agilizar, conseguir o resolver peticiones de periodistas.

Intimidación/Presión: Acciones que influyen en el trabajo, en el sentido editorial o la línea informativa del o la periodista, comunicador, editor, directivo o trabajador del medio de comunicación. Despidos injustificados. Impedimentos informativos.

Presiones económicas

Medidas de Prevención: Conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.

Medidas preventivas y de seguridad: Son todas aquellas acciones que se implementan cuando existe o es razonablemente posible inferir la existencia de una situación de riesgo, con la finalidad de evitar la consecución de un daño irreparable

Monitoreo: Labor consistente en la detección de riesgos y agresiones por medio de la consulta de fuentes abiertas o cerradas.

Patrones de Agresión: Aquellas características que analizadas conjuntamente permiten determinar características comunes de afectaciones a periodistas o personas defensoras de derechos humanos en regiones determinadas.

Periodista: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole, cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.



Persona beneficiaria: Periodistas que por su labor se encuentran incorporadas a los procedimientos que contempla la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y cuentan ya con medidas implementadas por parte de ésta.

Persona peticionaria: Persona que solicita Medidas Preventivas.

Riesgo: Es la amenaza concreta de daño. Evento adverso e incierto (externo o interno) que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera materializarse en algún momento o no.

Riesgo ordinario: Son todos aquellos riesgos causados por el hecho de vivir en sociedad. La amenaza no es causada por factores individuales, sino que se produce por factores externos, tales como la acción del Estado y la convivencia con otras personas.

Riesgo circunstancial: Son todos aquellos riesgos derivados del desarrollo de la labor informativa, es decir, aquellas circunstancias relativas a la realización de su trabajo, tal como las condiciones de la zona donde habitan y/o ejercen el periodismo, la información que manejan, u otras variables.

Vulnerabilidad: Características y las circunstancias de una persona o comunidad, que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza.

DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Conforme al Protocolo de Coordinación para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, se entienden como medidas de prevención al conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.

En esta tesitura, la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar la procedencia de las solicitudes de incorporación al Programa Preventivo y de Seguridad en su vertiente de equipamiento y reforzamiento de instalaciones otorgados en especie y económico, en caso de ser asequibles, sustanciar el procedimiento y determinar las medidas a implementarse, con auxilio de la Dirección de Procesos;
- II. Elaborar propuestas de políticas públicas dirigidas a la prevención y protección de periodistas;
- III. Realizar actividades tendientes al fortalecimiento y prevención de futuras situaciones de riesgo, tales como capacitación, difusión y enlace institucional;

- IV. Impartir capacitaciones en materia de autoprotección y ética periodística en los sitios identificados como riesgosos, tanto individuales como colectivos;
- V. Difundir a nivel estatal y municipal las obligaciones de las autoridades con los Periodistas en cuanto a su protección;
- VI. Impartir cursos de capacitación dirigidos a los funcionarios del Estado en materia de garantía y respeto a la libertad de expresión ejercida desde el periodismo; y
- VII. Promover el reconocimiento público y social de la labor de los Periodistas como actores fundamentales en la consolidación del Estado democrático de derecho.

Al implementar las Medidas de Prevención, la Secretaría Ejecutiva a través de una política pública busca simplificar y agilizar el procedimiento de acciones preventivas de este Organismo Autónomo en la vertiente de equipamiento y reforzamiento de instalaciones, otorgados en especie y económico para periodistas.

DEL PROGRAMA PREVENTIVO Y DE SEGURIDAD

El programa tiene como finalidad determinar esquemas preventivos y de seguimiento para periodistas y medios de comunicación, bajo la vertiente de equipamiento y reforzamiento de instalaciones otorgados en especie y económico para periodistas.

Esta vertiente contempla una perspectiva general y en la cual no se requiere que el periodista se encuentre bajo un riesgo inminente, aplicándose para este tipo de casos medidas preventivas con la finalidad de reducir el riesgo al que se encuentra expuesto el peticionario. En este planteamiento, debe observarse que la solicitud del peticionario encuadre en alguna de las hipótesis planteadas por esta Comisión Estatal, sin la necesidad de realizar un estudio pormenorizado el caso concreto.

Por cuanto ve al reforzamiento de instalaciones, se establece como requisito que previamente se realice una valoración técnica de la necesidad de la medida, la cual consiste en un estudio analítico que concentre la información generada por los estudios que preceden a un proyecto, analizando y contrastando dicha información para determinar si es factible o no su instalación. Estas medidas se encuentran contempladas en el catálogo de acciones y medidas que se anexa al presente.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la realización del diagnóstico se determinará de la siguiente manera:

- a) La incorporación al programa se realizará a petición de parte, las solicitudes deberán ser presentadas a la Comisión por la persona física o moral mediante escrito libre donde realice una reseña que motive la solicitud, conteniendo su firma autógrafa;
- b) Las solicitudes de incorporación pueden realizarse de manera personal, a través del sistema electrónico de Recepción de solicitudes, por teléfono, por escrito o por cualquier otro medio que efectivamente acredite la presentación de la misma, y debiendo remitir con posterioridad el escrito señalado en la fracción anterior. A su vez, los periodistas podrán presentar su petición a través de los Comisionados, quienes deberán dar aviso inmediato a la Secretaría Ejecutiva.;
- c) Una vez recibida la solicitud de incorporación, la Secretaría Ejecutiva deberá registrarla en el Libro de Gobierno que al efecto lleve esta Comisión Estatal y determinará si aplica su incorporación acorde a las hipótesis previstas por esta Comisión Estatal;
- d) Admitida la solicitud de incorporación, la sustanciación del procedimiento correrá a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal con auxilio de la Dirección de Procesos, conforme a las hipótesis previstas establecidas en los presentes Lineamientos, siendo el Titular de la Secretaría Ejecutiva el único responsable de determinar mediante acuerdo, las medidas y acciones correspondientes al caso en concreto;
- e) Determinadas las acciones y/o medidas a realizar, éstas se les notificarán a los solicitantes;
- f) Previo a la implementación de las medidas, los peticionarios deberán firmar una carta compromiso, donde se obliguen a realizar su implementación así como a utilizar de manera responsable los recursos económicos, materiales y humanos de la Comisión;
- g) Al Implementar las medidas referentes a donaciones en especie, el beneficiario deberá suscribir contrato o recibo que ampare la donación del equipo que reciba, asentando su nombre, RFC, CURP y firma autógrafa;

HIPÓTESIS PREVISTAS PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA PREVENTIVO Y DE SEGURIDAD

- I.- Que el peticionario acredite que cubre la fuente policiaca y por tal motivo, esté expuesto a un riesgo circunstancial.
- II.- Que el periodista acredite incidentes circunstanciales de inseguridad general.



III.- Que el periodista eventualmente esté expuesto a riesgos circunstanciales durante coberturas periodísticas en espacios públicos, que puedan derivarse de patrones y antecedentes de los que se tengan registro en la Institución.

A continuación, se agrega el Catalogo de acciones y medidas del Programa Preventivo de Seguridad implementado por la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

ACCIONES PERMANENTES	Sistema de alerta temprana y reacción inmediata
MEDIDAS DE PREVENCIÓN	Elaborar propuestas de políticas públicas dirigidas a la prevención y protección de periodistas.
	Realizar actividades tendientes al fortalecimiento y prevención de futuras situaciones de riesgo, tales como capacitación, difusión y enlace institucional
	Impartir capacitaciones en materia de autoprotección y ética periodística en los sitios identificados como riesgosos, tanto individuales como colectivos.
	Difundir a nivel estatal y municipal las obligaciones de las autoridades con los Periodistas en cuanto a su protección.
	Impartir cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos estatales y municipales en materia de garantía y respeto a la libertad de expresión ejercida desde el periodismo.
	Promover el reconocimiento público y social de la labor de los Periodistas como actores fundamentales en la consolidación del Estado democrático de derecho.
	Reuniones Interinstitucionales de Seguimiento con Autoridades
MEDIDAS PREVENTIVAS	Asesoría Jurídica y acompañamiento legal
	Creación de Redes de Autoprotección
	Cursos de autoprotección y ética
	Cursos de respeto a los derechos humanos y la libertad de expresión
	Designación de un Enlace Directo de la Secretaría de Seguridad Pública
	Enlace de Comunicación con la CEAPP
	Establecimiento de Redes de Contactos Seguros
	Gestiones en beneficio del peticionario
	Instalación de Botón de Pánico



Instalación de aplicaciones de comunicación
Instalación de sistemas de cifrado para correos electrónicos
Manuales en materia de autoprotección y estándares para el respeto del derecho a la libertad de expresión
Monitoreo preventivo
Registro del antecedente
Promover entre los periodistas el uso de bitácoras de incidentes.
Asesoría Jurídica y acompañamiento legal
Credencialización a periodistas que lo soliciten en la Entidad, con el objetivo de que los comunicadores cuenten con un documento que les permita identificarse como prensa
Chalecos, con los que los periodistas se pueden identificar y que serán de utilidad para tener a la mano su equipo de trabajo básico.
Cámaras personales y de vehículo, que durante su uso permitirá documentar incidentes, agresiones y la identificación de actores.
Sistema de video-vigilancia instalados en los centros de trabajo de los periodistas, los cuales pueden ser integrados por cámaras, dvr, discos duros así como demás accesorios para su instalación, esto con la finalidad de documentar incidentes, agresiones y la identificación de actores
Apoyo económico para garantizar la implementación de una medida de protección (infraestructura)
Equipos de radio comunicación de radiofrecuencia
Equipo de radio comunicación con servicio de telefonía móvil convencional
Teléfonos celulares inteligentes
Teléfonos celulares satelitales
Acompañamientos Programados con elementos de la Secretaría de Seguridad Pública
Rondines policiales
Sistema de localización GPS para vehículos
Sistema de localización GPS para personas



- Asimismo, podrán implementarse todas aquellas medidas necesarias para evitar una afectación a la integridad y al ejercicio de la libre expresión de los periodistas.
- Este catálogo de medidas no pretende ser definitivo, sino enlistar las medidas y acciones a partir de las cuales se implementará el Programa Preventivo y de Seguridad, sin descartar que en un caso concreto, pueda resultar efectivo el uso de una medida no enumerada en este catálogo.

OBSERVACIONES

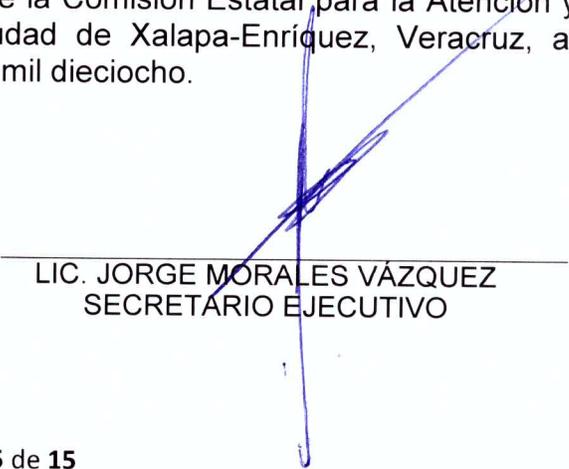
- Cuando el análisis realizado en la evaluación de riesgo arroje datos que determinen la necesidad de implementar medidas duras en razón del riesgo al que se encuentra expuesto el peticionario, se realizará una valoración integral del caso en concreto y se iniciará un procedimiento ordinario de medidas de protección, con la finalidad de determinar el esquema de seguridad idóneo y eficaz para resguardar la integridad física del periodista.
- Que para la implementación de las medidas preventivas, esta Comisión Estatal atenderá la disponibilidad presupuestal con que cuente el Organismo, así como la suficiencia de recursos materiales, tecnológicos y humanos para su implementación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que se publique en la Gaceta Oficial del Estado y el Portal de Transparencia del sitio de Internet de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, al primer día del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTA


LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO